

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulación de las actuaciones practicadas en el expediente que sirvió de antecedente a la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve impugnada por el Ayuntamiento de Sot de Chera en este recurso incluida dicha resolución, a fin de que se practiquen nuevas actuaciones ajustadas a derecho, en las que, previo el total esclarecimiento de la situación laboral de don Pedro Cervera San Juan, se dicte la nueva resolución que conforme a la Ley de veintuno de abril de mil novecientos sesenta y seis y a sus normas de desarrollo, proceda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11076 ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Banco Zaragozano, S. A.", contra la Resolución dictada el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, que confirmó en alzada la de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y por las que se clasifica a los empleados subalternos del mencionado Banco don Vicente Estival Herraiz, don Víctor Martínez Martínez, don Francisco Giménez Rodríguez, don José María Blázquez Merino, don Enrique Domínguez Sacristán y don Miguel Ángel Abad Peinado, como Auxiliares administrativos a partir del día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nulos los expresados actos de la Administración que se impugnan por no ser conformes a derecho y, por tanto, no procede clasificar al personal subalterno antes citado con la categoría que en tales disposiciones gubernamentales se le otorga mientras no cumplan con las condiciones que reglamentariamente se establecen para ello; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11077 ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó en alzada el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo

de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre clasificación profesional de Eloy Díaz García y otros doce productores de la Empresa ahora recurrente; y debemos de confirmar los expresados Resolución y acuerdo por ser conformes a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11078 ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Maganto, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Maganto, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Maganto, S. L.", contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó el acta de liquidación número cuatro mil cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete por descubierto de cotización para la Seguridad Social, relativa al productor don Enrique Fernández Coyra, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11079 ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Cadarso Virumbrales.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Cadarso Virumbrales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Carlos Cadarso Virumbrales contra resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre acta de liquidación de cuotas en la Mutualidad de Trabajadores Autónomos, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de tal resolución, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero de Torres.—Adolfo Suárez Manteola.—Enrique Medina Balmaseda.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.